



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ACUERDO REGIONAL N° 004-2014-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 22 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional – OCI de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Lambayeque ha emitido el Informe Especial N° 003-2013-2-0633-GR.LAMB/GERESA-L-OECI de 27.DIC.2013 referente al Examen Especial al Hospital Provincial Docente “Belén” de Lambayeque, “Irregularidades en la Adjudicación Directa Pública N° 003-2012-GR-LAMB/GERESA/HPDBL para la Adquisición de Equipos Médicos, Ocasiona Perjuicio Económico por S/. 303 446,23 por Inaplicación al Cobro de Penalidades por Mora por Entrega Extemporanea de los Equipos”.

Que, conforme se verifica de la Síntesis Gerencial del indicado Informe Especial, se sostiene en este que *“la administración del Hospital Provincial Docente 'Belén' de Lambayeque en el mes de diciembre de 2012, realizó la Adjudicación Directa Pública N° 003-2012-GR-LAMB/GERESA/HPDBL - 'Adquisición de Equipos Médicos, en el cual se han determinado irregularidades en el proceso de adquisición, apreciándose que desde los actos preparatorios del proceso, se buscó desincentivar, restringir la participación de potenciales postores, pues se consideró cantidades menores a las requeridas por las áreas usuarias, con la finalidad de no realizar el proceso de Licitación Pública que correspondía estableciéndose en forma arbitraria e ilegal las especificaciones técnicas de los bienes que fueron direccionadas para que sean cumplidas por determinada empresa que posteriormente fue favorecida con la buena pro, estableciéndose el valor referencial de los bienes sin sustento técnico y sólo con una cotización, informándose de la existencia de la pluralidad de empresas en el mercado en relación a los bienes cotizados”*.

Que, asimismo, se precisa en el citado Informe Especial, que *“en la fase del proceso de selección se determinó que los miembros del Comité Especial Permanente, quienes además de las serias deficiencias en las bases administrativas integradas y de no contar con la presencia del presidente suplente ante la ausencia del titular, no suspendieron el proceso y llevaron a cabo el acto de apertura de sobres, admitiendo la propuesta de una empresa, aún cuando no correspondía, asignándole puntaje y favoreciéndole con la buena pro, empresa que incluyó en su propuesta técnica declaraciones que no se ajustaron a la realidad”*.

Que, el glosado Informe Especial señala también, que *“en el proceso de ejecución contractual se aprecia que se suscribió ilegalmente una addenda otorgando mayores prestaciones a favor de la empresa favorecida con la buena pro, así como se dispuso el pago de los montos contractuales antes de la entrega y conformidad de los bienes, favoreciéndole además con la inaplicación del cobro de las penalidades por mora, por la entrega extemporánea, por el importe de S/. 45 850,00; aceptándole bienes de menor calidad, no existiendo conformidad de las especificaciones técnicas requeridas en las bases administrativas integradas, determinándose según informe pericial, que los equipos se encontraron sobrevalorados en la suma de S/. 303 446,23”*.

Que, finalmente, se concluye en el Informe Especial citado que *“los hechos descritos evidencian la existencia de indicios razonables de la comisión del delito de Colusión, tipificado y penado en el Artículo 384º del Código Penal”*.

Que, la recomendación que contiene el Informe Especial N° 003-2013-2-0633-GR.LAMB/GERESA-L-OECI se encuentra dirigida a la Presidencia del Gobierno Regional de Lambayeque en el sentido que este Informe Especial *“sea remitido a la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Lambayeque, para que inicie las acciones legales contra los presuntos responsables comprendidos en el informe”*.

Que, en este sentido el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque en pleno, considera la necesidad de que la recomendación antes referida sea de cabal cumplimiento con la celeridad del caso a fin que se determinen las responsabilidades y sanciones a que hubiera lugar por el órgano jurisdiccional correspondiente, y se eviten así mayores perjuicios al Estado.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ACUERDO REGIONAL N° 004-2014-GR.LAMB./CR

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 15.ENE.2014;

SE ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- RECOMENDAR a la Presidencia del Gobierno Regional de Lambayeque proceder con la celeridad del caso, a autorizar al Procurador Público Regional la interposición de las acciones legales que correspondan contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe Especial N° 003-2013-2-0633-GR.LAMB/GERESA-L-OECI del Órgano de Control Institucional – OCI de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Lambayeque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.